



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: ***2018-0044-00***

Demandante: ***WEIMAR DE JESUS GALEANO PINEDA***

Demandada: ***INDUSTRIAS EXTRA S.A***

Mediante memorial radicado en el correo electrónico del Despacho, el demandante señor WEIMAR DE JESUS GALEANO PINEDA a través de su apoderado judicial, presenta solicitud de desistimiento de la demanda, la cual es coadyuvada por Dr. JUAN SEBASTIAN ARAMBURO, apoderado de la parte demanda INDUSTRIAS EXTRA S.A.

Para resolver se tiene en cuenta que a la fecha no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y que la terminación por desistimiento se encuentra dentro del término establecido por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS. Así las cosas, por encontrarse satisfechos los requisitos de las normas citadas, el suscrito Juez procederá a aceptar la terminación del proceso por desistimiento, advirtiendo que, el demandante renuncia a la totalidad de pretensiones del mismo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

1º) Aceptar el desistimiento del proceso instaurado por WEIMAR DE JESUS GALEANO PINEDA contra INDUSTRIAS EXTRA SA.

2º) Se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo de las g diligencias.

3º) Sin costas en esta instancia.

Jf.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1774689248adb3ea3a978f831d16233476e93d755fdc73a43d8acae275d0ef

46

Documento generado en 16/06/2021 04:49:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**